

MAT. INFORMA RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE ESTA SEREMI EN CALIDAD DE DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE OLLAGÜE DURANTE EL MES DE DICIEMBRE, CONFORME AL ARTÍCULO 116 BIS C DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.

ANTOFAGASTA 08 ENE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 07

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N°1/19.653 del 2000;
2. La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El Decreto Ley N°1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
4. La Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información pública.
5. El DFL N°458 que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), modificada a través de la Ley N°21.718, sobre agilización de permisos de construcción, que sustituyó el artículo 116 Bis C;
6. La ley 20.285 sobre Acceso a la información Pública.
7. El oficio 11829 de fecha 16 de mayo de 2025 del Consejo para la Transparencia que establece el mecanismo de publicación en el sitio Transparencia Activa, respecto a la implementación del Artículo 116 Bis C de la LGUC.
8. La circular ORD. N°212, DDU 525 de fecha 30 de mayo de 2025, informa sobre las modificaciones que introdujo la Ley N°21.718 sobre Agilización de Permisos de Construcción, a la Ley General de Urbanismo y Construcciones e imparte instrucciones sobre las mismas.
9. La Resolución N°36, 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
11. El Decreto N°272/12/2023 (V. y U.) de fecha 24 de enero de 2023, que nombra a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Antofagasta, en primer orden de subrogación.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 116 bis C de la LGUC modificado por la Ley N°21.718, sobre agilización de permisos de construcción, el cual dispone que *“La municipalidad deberá publicar en su sitio web, a más tardar el quinto día hábil de cada mes, una resolución de la Dirección de Obras Municipales que contenga el listado con todos los*

permisos y autorizaciones que hubiesen sido otorgados durante el mes anterior, junto con una copia de aquellos En dicha publicación se dejará expresa constancia de la fecha en que se realiza y, a contar de ésta, los permisos y autorizaciones se presumirán de derecho conocidos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 118 bis”.

2. Que, en la comuna de Ollagüe Región de Antofagasta no existe Dirección de Obras Municipales, por lo que esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, conforme a las facultades conferidas en el artículo 11 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en orden a otorgar permisos, autorizaciones y certificados establecidos en la ley, razón por la cual se nos hace extensiva la obligación de publicación expuesta en considerando precedente, cumpliendo las instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia, mediante Oficio 11829/2025 y Circular ORD. N°212, DDU 525 de fecha 30 de mayo de 2025, ambos citados en los vistos de la presente.

3. Que mediante Memorándum N°2 de fecha 7 de enero de 2026, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura informa que no existen permisos y autorizaciones otorgados por esta Secretaría Regional como Dirección de Obras de la comuna de Ollagüe, región de Antofagasta durante el mes de diciembre de 2025, por lo cual se debe formalizar en los términos exigidos en la normativa citada.

RESUELVO:

1. **INFÓRMESE** que no se han otorgado permisos y autorizaciones por esta Secretaría Regional Ministerial en calidad de Dirección de Obras Municipales de la comuna de Ollagüe Región de Antofagasta durante el mes de diciembre de 2025.

2. **REMÍTASE** la presente Resolución, junto con la copia de los permisos y autorizaciones correspondientes, al encargado de Transparencia Activa, para dar cumplimiento al artículo 116 bis C de la LGUC y artículo 7 de la Ley N°20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA



DVC
SE JUR
Seremi Minvu
Sección Jurídica
DVC-EVR. evr.

DISTRIBUCIÓN:

1. Ilustre Municipalidad de Ollagüe
2. Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI MINVU Región de Antofagasta.
3. Sección Jurídica.
4. Encargado de Transparencia Activa.
5. Oficina de Parte.